PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO. MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 170 Y 174 DEL TRLGSS POR EL RD LEY 2/2023

Situación	Antes del RD-ley 2/2023	Después del RD-ley 2/2023	Observaciones
ALTA EN 1ª RESOLUCIÓN	Finaliza el pago delegado en la fecha efectos del alta emitida en 1ª resolución.	Continúa el abono en PAGO DELEGADO hasta la fecha de NOTIFICACIÓN del alta al trabajador.	Al no existir resolución de Prórroga, las altas van a ser en 1ª resolución (el INSS ya está comunicando la fecha de notificación). Excepción: Prórroga por Recaída con posterior alta. Ésta será un alta en 2ª resolución y el INSS debería informar a las partes de la fecha de notificación, fijando el alta en esa fecha.
DÍAS HASTA NOTIFICACIÓN DEL ALTA EN 1ª RESOLUCIÓN	Abono en pago directo.		
ALTA EN 2ª O SIG. RESOLUCIÓN	Continúa en pago directo hasta la fecha de notificación del alta en 2ª resolución (si se desconoce, hasta la fecha efectos de la emisión del alta en 2ª resolución).		
DISCONFORMIDAD FRENTE AL ALTA	Abono en pago directo.	Continúa el abono en PAGO DELEGADO.	
PRÓRROGA	El pago delegado finaliza el último día del mes en que se haya dictado la resolución. Y es pago directo desde el primer día del mes siguiente al que se ha dictado la resolución.	Continúa el abono en PAGO DELEGADO.	La falta del alta médica, una vez agotados los 365 días, supondrá que el trabajador se encuentra en la situación de prórroga.
PROPUESTA IP 365 DÍAS (1ª RESOLUCIÓN)	El pago delegado finaliza el último día del mes en que se haya dictado la resolución. Y es pago directo desde el primer día del mes siguiente al que se ha dictado la resolución.	El pago delegado finaliza el último día del mes en que se haya expedido la resolución. Y es pago directo desde el primer día del mes siguiente al que se ha expedido la resolución.	
PROPUESTA IP ENTRE 365 Y 545 DÍAS (2ª RESOLUCIÓN)	Continúa en pago directo.		
PROPUESTA IP 545 DÍAS	Continúa en pago directo (aunque sin retención de cuota obrera).	El pago delegado finaliza en la fecha en que se alcancen los 545 días. Y es pago directo desde el día siguiente, día 546 (sin retención cuota obrera).	
DENEGACIÓN DE IP	Continúa abono en pago directo hasta la fecha de notificación de la denegación de IP (si se desconoce, hasta la fecha efectos de la emisión de la denegación de IP).	Continúa abono en pago directo hasta la fecha de notificación de la denegación de IP.	Regulación expresa del artículo 174.5: "prolongación de efectos económicos hasta la fecha que se notifique la resolución en la que se califique la incapacidad permanente". El INSS debe comunicar la fecha de notificación de la denegación de IP, que es hasta la que se deben prolongar los efectos económicos.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª	Las modificaciones introducidas serán de aplicación tanto a los procedimientos de incapacidad temporal que se inicien con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, como a los iniciados con anterioridad a dicha fecha. No obstante, seguirá abonándose directamente por la mutua el subsidio correspondiente cuando, a la fecha de entrada en vigor, hubiere sido dictada la resolución prevista en el artículo 170.2 del TRLGSS en la redacción anterior.		
ACLARACIONES	No se consideran en la tabla los casos en los que el trabajador cobre en pago directo por el tipo de colectivo o situación: autónomo, agrario, fijo discontinuo en inactividad, extinción de la RRLL, empleadas de hogar, jubilado parcial, etc. Desde el 17/05/2023, si no ha sido dictada previamente una resolución de prórroga, cuando alcancen los 365 días, los trabajadores fijos discontinuos no agrarios, continuarán alternando periodos de pago delegado (campaña) y pago directo (fin campaña). Los trabajadores fijos discontinuos agrarios alternan periodos de pago directo agrario (campaña) y pago directo fijo discontinuo (fin campaña).		